

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00733 00

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. a QBE SEGUROS S.A., el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR el llamamiento en garantía de TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. a QBE SEGUROS S.A. (hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.), de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.
- 2.- Como quiera que ya se encuentra vinculada al trámite, la aseguradora habrá de notificarse por estado del presente auto.
- 3.- Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días.
- 3.- por secretaría ábrase cuaderno aparte en donde reposen el llamamiento en garantía en cuestión y sus adjuntos (folios 255 y siguientes del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(4)

JDC

¹ Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6af60bcd4bc2286d638eded7c767cd2d9b738e2218b4edcb295369027f092**

Documento generado en 20/05/2021 06:38:02 AM